

4-196-16.

Obras.

Ayuntam.<sup>o</sup> Constitucional  
de  
Madrid

Año de 1858.

D.<sup>a</sup> Manuela Roldán,  
licencia para aumentar piso 3.<sup>o</sup> y sotabanco en la  
Calle de Gitanos, n.<sup>o</sup> 9.



C. J. Gobernador de la Pura

Jun. 17/858.

C. J.

Pro

Cautando de la opinion que ha dirigido al C. en fecha  
 de 26. de Mayo D.ª Manuela Maldonado que demuestró, y  
 en que me fido el consentimiento infuso, de lo manifestado  
 que á virtud de otra que presenté al C. obsequiando con la  
 de 12. de Abril acompañada del plano respectivo, y  
 obsequiando licencia para aumentar seis 3.º y Potabauer  
 en la casa de la casa de hitanos n.º 4.º y en que como el certamen  
 infuso el C. respectivo Municipal de dicho certamen  
 juria conceder la autorizacion del punto 3.º no excediendo  
 la altura total de 53. pies 10. pulgadas, y que demuestró  
 manera era posible la concecion del punto 4.º que se fijó en la  
 en el punto 3.º que con él se eleva a 53. pies 10. pulgadas  
 la Municipalidad de Madrid en lo que respecta por la  
 facion de otras, lo que se pide se solicite tan pronto  
 aumentado punto 3.º siempre que aquel no excediera la  
 altura máxima del punto 4.º de 53. pies 10. pulgadas que  
 se consiguiera como en el de tercer orden en que se  
 permitiera la autorizacion del Potabauer, y que en consecuencia  
 se eleva á virtud de otra elevación superior á la en  
 la licencia que se pidió en 7. de Mayo, y que en consecuencia  
 dio consentimiento al C. J. en virtud de la ley de 12. de Mayo  
 de 1785, á quien se remite la rigurosa observan-  
 cia de la licencia supradicha.

Si antes, pues, se supiera al C. en que  
 era que <sup>deben</sup> ~~debe~~ comprarse de la variación de la categoría  
 de la casa de hitanos condecorar, y en consecuencia como  
 autorizar tales, cualquiera sea la imitación que  
 tenga á las obras de autorización y subsecuentemente a la  
 Pura de la casa.

D.º de = D.º de = D.º de = D.º de = D.º de =  
 D.º de =



Excmo Sr.

Enterado de la exposicion que  
ha dirigido a V. E. con fecha 26 de  
Mayo D.ª Manuela Roldan, que  
devuelvo y en que me pide el correspon-  
diente informe, debo manifestar que  
a virtud de otra que presento al Excmo  
Ayuntamiento con la de 12 de Abril  
acompañada del plano respectivo, y soli-  
citando licencia para aumentar piso  
tercero y sotabanco en su casa calle de  
Gitanos n.º 9, en que, como es costumbre,  
informo el Arquitecto Municipal  
del Distrito, exponiendo podia concederse  
la construccion del piso 3.º no excediendo  
la altura total de 53 pies 10 pulgadas,  
y que de ninguna manera era posible



La concesion del piso 4.<sup>o</sup> que se figuraba en el dieno, por que con el excederia de dicha altura, la Municipalidad de acuerdo con lo propuesto por la Com.<sup>on</sup> de Obras, la concedio el permiso solicitado, tan solo para aumentar piso 3.<sup>o</sup>, siempre que con el no se excediera la altura maxima del edificio de los 53 pies 10 pulgadas que le corresponde como calle de tercer orden, sin que se permitiera la construccion del sotabanco, por que entonces excederia visiblemente de esta elevacion, expresandolo asi en la licencia que se espidio en 7 de Mayo, de que se dio conocimiento al Excmo Sr. Teniente de Alcalde del Distrito del Congreso, a quien se recomendo la rigurosa observan

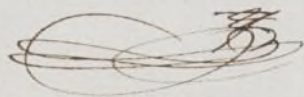


cia de la licencia expedida).

Es cuanto puedo informar á  
V. E., sin que crea deber ocuparme  
de la variacion de la categoria de  
la calle de Gitanos, considerada por  
su anchura como de tercer orden,  
cualquiera sea la inmediacion que  
tenga á las obras de ensanche y  
envellecimiento de la Puerta del Sol.

Dios que á V. E. m. P. años.

Madrid 17 de Junio de 1858.



El Alcalde Corregidor.

Excmo Sr. Gobernador de la Provincia.



P. V. P. N.º 313 11/11/1858



Excmo Sr. Gobernador de la provincia

Madrid 26 de Mayo de 1858.  
Exposicion de Sr. Al-  
calde de Corregidor.

D.ª Mariana Rodan vecina de esta corte y dueña de la casa sita calle de Gitano, vecinería doce y trece antiguo y nuevo moderno a. N.º. con el debido respeto expone

que el día ocho del mes anterior elevo un exponerona el Sr. Alcalde Constitucional solicitando que le concediera permiso para construir en dicha casa un cuarto tercero y sotabanca mas de los que tiene y salio negada la construccion del sotabanca y si quedara el tercero y la esponente apoyandose en razones verdaderamente justificadas.

A. N.º. Suplica tome en consideracion lo siguiente q. acabando de hacer una casa en la misma calle con sotabanca, por que no se permite en esta q. por lo centrada que se encuentra y su proximidad a la puerta del sol no debe considerarse como calle de tercer orden y que siendo calle que hasta la fecha se encontraba enteramente abandonada hoy que tanto mejora Madrid, debemos tanto los propietarios como el Gobierno de S. M. poner de nuestra parte para que mude de aspecto, y que con justicia no mereca



el nombre que llevo de Gitano, gracia es  
espero merecer de --- V.E.

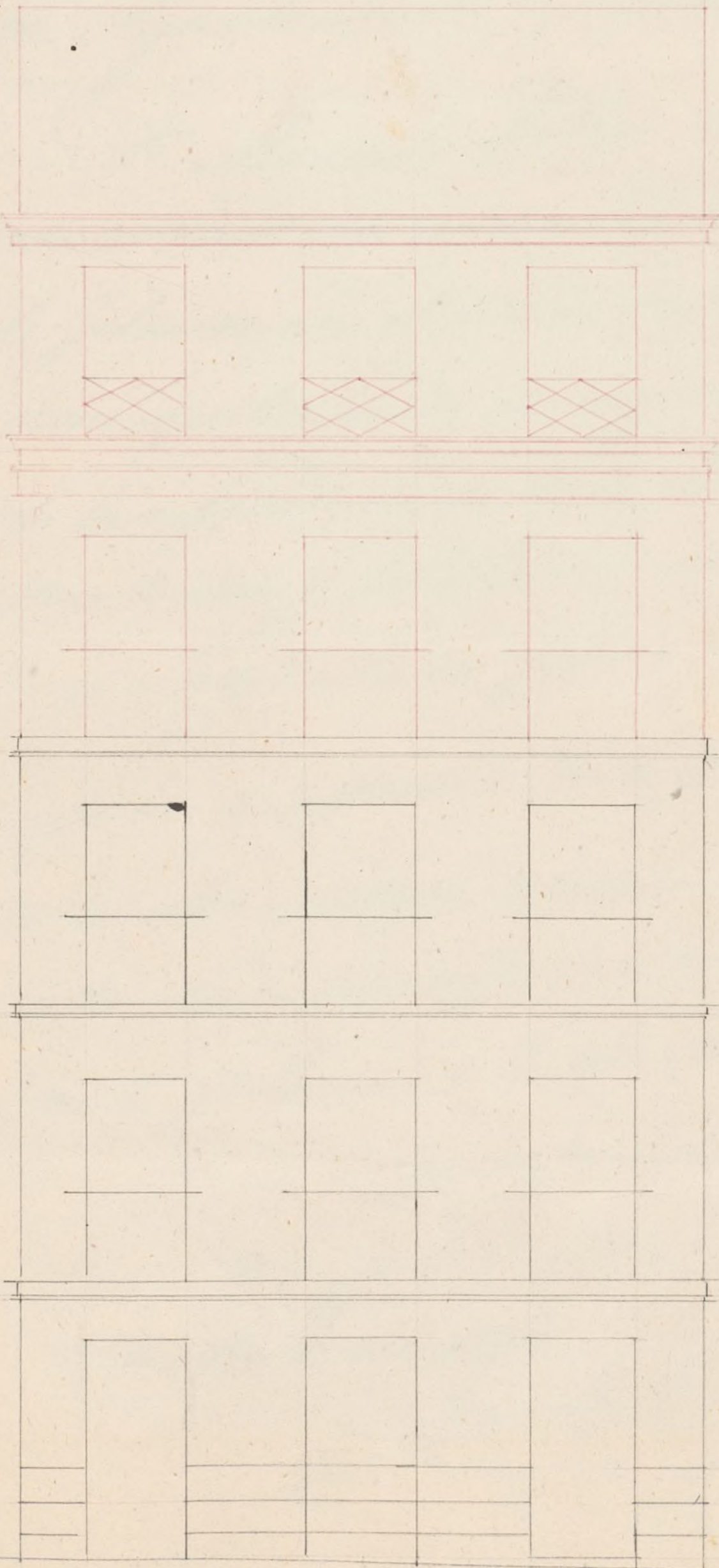
de 1858

Dios qud. rindan. Madrid 26 de Mayo

Manuela Nolas



Fachada de la casa n.º 9 Mod.  
de la Calle de Gitanos.



Madrid 14 de Abril  
de 1858

Juan Pedro Ayegui  
*[Signature]*

cala de 10 5 0 10 20 30 40 P.C.



10242

N.º sup. 4785<sup>to</sup> R.



Excmo Ayuntamiento Constitucional

D.ª Manuela Noldan dueña de la casa n.º 9 moderno 12 y 13 antiguos de la calle de Gitanos, con el debido respeto a V.º. es- pone que tratándose de mejorar el aspecto de la referida casa trata de construir un piso tercero y sotabanco sobre el segun- do que hoy día tiene y para ello

A.º. V.º. replica que previos los requisitos de costumbre se sirva marcar la altura de la fachada para presentar el correspon- diente plano a la aprobación de V.º. gracia que espere merced de V.º.

Dios guarde a V.º. en su d.ª. Madrid

12 de Abril de 1858

Manuela Noldan

Madrid 16 de C



Ape 1858.

Quero a la fin<sup>a</sup> de las obras puestas en su  
seguridad de las obras de termino.

M. Nueva Jerez.

Hasta

Excmo Sr.

Se reconoce la casa Calle de Gitanos n.º 9 nuevo, la  
que se halla en regular estado así como la fachada que  
también tiene locales de sillería con arreglo a ordenan-  
za y por tanto y en vista de que puede recibir con  
seguridad la carga de un piso único que puede au-  
mentarse y de lo establecido en la Real orden de 30 de  
Junio de 1844 relativa a las obras que pueden hacerse  
en casas que como esta no están en alineación, así de di-  
ctamen que debe concederse la licencia necesaria para  
construir un piso tercero, no excediendo la altura total  
de 53 p. y 80 pulg. y de ninguna manera es posible  
quedar a la concisión del piso cuarto que se figura  
en el diseño, porque con el exceder de dicha altura.

Si V.E. considerara fundadas las razones en que apoyo  
mi anterior dictamen me parece que con el fin de no  
causar retraso en el despacho de este asunto puede admi-  
tirse el diseño presentado considerando que en el esta-  
dismo el piso sotabanco, y en conformidad construir el  
cuerpo tercero que se desea edificar, a la calidad de que en  
la obra se haga el aumento de la fachada de buena  
fabrica de ladrillo sin intramado alguno ni timbrales  
de madera, coronandola con el alero o cornisa con su  
ornato correspondiente, del cual deberán partir las bajadas



de barro ó plomo que embevidas en el grueso de la pa-  
red, dirijan las aguas pluviales a la Calle. Los val-  
cones tendran de vuelo lo mas medio pie de vuelo, dan-  
doles de altura tres y tres cuartos pies y al intervalo  
de los valaustreros sus dedos, quedando recibidas las pa-  
tillas en el grueso de la pared, un pie y mas de otro  
separadas del vivo de la luz de las ventanas. ~~Y~~ por  
ultimo se rebocara la fachada convenientemente con arre-  
glo a un buen orden de construccion, colocando el nu-  
mero correspondiente sobre la puerta del portal: pero  
como el Sr. Ayunt.º se halla exclusivamente en-  
cargado de la policia, buen aspecto de los edificios  
y de la seguridad publica, podra V. E. cuando guste  
mandar que reconozca e informe sobre el estado  
de la obra asi como el Sr. Teniente de Alcalde del Dis-  
trito, sin embargo que el Inspector de Policia Urbana  
debera dar aviso luego que este coronada la fachada  
con el alero para practicar el oportuno reconoci-  
miento, asi de que por el coste cuanto el Sr. Ay-  
t.º tiene resuelto en el particular. En la construccion  
de canchales tanto interiores como exteriores cuidara el  
Ayunt.º bajo su responsabilidad se construyan segun  
arte con la idea de precaver la ocurrencia de una  
desgracia. Madrid 22 de Abril de 1858

Juan José Sánchez Carrador



Excmo Sr.

Conforme la Comisión de Obras con lo que propone en su informe el Arquitecto Municipal D. Juan José Sánchez Pescador, cree no hay inconveniente en conceder á D.ª Manuela Pordan aumentar piso 3.º en su casa calle de Titanos n.º 9, siempre que con el no exceda la altura máxima del edificio de los 53 pies y 10 pulgadas que le corresponden como calle de 3.º orden, sin que se permita la construcción del rotabanco por que entonces excedería visiblemente de esta elevación. La obra debe ejecutarse bajo dirección de Profesor, con las reglas que expresa el de esta Villa y sujeción al plano presentado en que se considerará suprimida dicho rotabanco.

Como la experiencia ha acreditado que algunas veces se cometen abusos respecto á los términos de las licencias, propone á V.ª E. la Comisión que al dar conocimiento de la expedición de esta al Sr. Teniente de Alcalde del Distrito se erige su celo para que se sirva vigilar la rigurosa observancia, por que será siempre muy propio de los deberes de la Autoridad Municipal evitar anticipadamente la co-



misión de las factas, para no verse obligada despues  
á corregirlas de un modo mas perjudicial y sensi-  
ble.

Madrid 28 de Abril de 1858

Huenubrá Maye

Morano Gorge

Lano

Madrid 30 de Ab<sup>l</sup> de 1858

En Ayuntamiento

Conforme con lo que propone la Comision en  
ambos extremos.

Mayo 5

con el Cmo. Ayuntamiento



sempre abastado con el mayor orden y exactitud  
en el cumplimiento de sus deberes y en el desempeño de sus  
funciones.

1878

en el Ayuntamiento Municipal de San José

de San José, con el fin de que se acuerde en consecuencia

de lo que se propone en el expediente que se sigue

en el expediente que se sigue con el fin de que se acuerde

en el expediente que se sigue con el fin de que se acuerde

en el expediente que se sigue con el fin de que se acuerde

en el expediente que se sigue con el fin de que se acuerde

obra debe construirse con arreglo a las reglas que se expresan

reglas que se expresan en el artículo 1.º y referidas al Plan

que se expresa en el artículo 1.º y referidas al Plan

que se expresa en el artículo 1.º y referidas al Plan

que se expresa en el artículo 1.º y referidas al Plan

que se expresa en el artículo 1.º y referidas al Plan

que se expresa en el artículo 1.º y referidas al Plan

que se expresa en el artículo 1.º y referidas al Plan

que se expresa en el artículo 1.º y referidas al Plan

que se expresa en el artículo 1.º y referidas al Plan

que se expresa en el artículo 1.º y referidas al Plan

que se expresa en el artículo 1.º y referidas al Plan







Por lo que he visto por el amador en punto de en infra-falle ve  
Lituany a 9. ~~con~~ si en el no se ve de ley 53. ju. 10. ju. 19.  
que concuerda de altura a los arbores de altura, y a  
calidad de espantado bajo dirección de Inspección de cuentas  
dunas cubriciones que se operan en dicho documento que se sigue  
N.º 1. suada por en mano de la intercedida.

Haberse en todas las carturas en sus un  
Por lo que no se ha accedido a que de hecho se  
examine una elevación total de la finca y como la  
aportación ha accedido que se consten abonos respecto a  
las tenidas de las fincas, a cargo de B.º Ayuntamiento, confirmando con  
lo propuesto por el finca de obra se creó una ~~de~~ el albor  
B.º para que se viva a la vez rigitar la rigura  
observancia de la ley aplicada

De la D.º = B.º No.º 10.º = ~~de~~ ~~que~~ ~~ve~~

Luto =